

Toluca de Lerdo, México, once de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el Acuerdo Plenario dictado el día de la fecha, en el juicio de inconformidad identificado con la clave JI/125/2018.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal y el Punto Décimo Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo dictado en los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave JI/125/2018 en el que consideró en el punto **"SEGUNDO. Se reencauza la demanda del Juicio de Inconformidad en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local, a efecto de que este Tribunal Electoral del Estado de México resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en derecho proceda"**, en consecuencia, previas las anotaciones en los registros correspondientes y copia certificada que se forme para el juicio de inconformidad materia del reencauzamiento, dese de baja el citado expediente y **regístrese** el presente medio de impugnación en el Libro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local bajo el número **JDCL/486/2018**; así mismo **radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

II. Remítanse los presentes autos al Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz** a quien se le turno el juicio de inconformidad primigenio, para que sustancie y en su caso acuerde lo que proceda en el juicio ciudadano local en que se actúa; para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

III. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que indica para los efectos que precisa.

IV. Agréguese a los autos del presente expediente copia certificada del referido Acuerdo Plenario y el original a la copia certificada del juicio de inconformidad.

Notifíquese este proveído por estrados

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO